

franqueo
conestado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Al año..... 75 pesetas.
Al semestre..... 37 50 id.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de Fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente, 25 céntimos y atrasado 50.
La tarifa de publicidad de anuncios es de una peseta línea. El impuesto del timbre, una peseta por inserción, lo abonará el anunciante.

Se publica
todos los días, excepto
los domingos y fiestas
principales

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 114.

Estando próxima la inauguración de la temporada de Campamentos del Frente de Juventudes, fin a que principalmente se destina la cantidad del 1 por 100 del presupuesto que los Ayuntamientos tienen obligación de consignar en favor del mismo, encarezco a los de esta provincia ingresen en la citada Delegación del Frente de Juventudes de esta capital las cantidades a que alcance el 1 por 100 citado, a la mayor brevedad posible, de conformidad con lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 9 de Mayo de 1940.

Soria 16 de Mayo de 1946.

El Gobernador,
JESÚS POSADA.

CIRCULAR NÚM. 115.

Servicio provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa o glosopeda en el ganado existente en término municipal de Almazán y Ballunzar, agregado a Cobertelada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus respectivos establos, señalándose como zonas sospechosas todo el término municipal y como zona infecta los lugares ocupados por los animales enfermos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los enfermos y sanos que hayan estado en contacto, suspensión de ferias y mercados y colocación, en los lugares infectados, de letreros que digan «Fiebre aftosa» y señaladas en la circular número 275 inserta en el «Boletín oficial

cial de la provincia» del día 2 de Agosto de 1938.

Soria 21 de Mayo de 1946.

El Gobernador,
1450 JESÚS POSADA.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Nota

El «Boletín oficial» del Estado correspondiente al día 17 del actual publica una orden del Ministerio de Hacienda relativa a los recargos sobre las minutas en hoteles, consumiciones en cafés, bares, artículos de pastelería, confitería, bollería, mariscos, pescados de lujo, sobre localidades de espectáculos públicos etc., en la que se dispone la entrada en vigor de los referidos gravámenes a partir del próximo día 22 inclusive, en todo el territorio nacional.

Queda, por tanto, sin efecto mi nota de 20 de Abril, publicada en el «Boletín oficial» de la provincia del 24 en la que anunciaba el aplazamiento, hasta nuevo aviso, de la aplicación de los recargos.

Soria 20 de Mayo de 1946.—
El Gobernador civil, Jefe de los Servicios, Jesús Posada. 1137

Comisión Gestora de la Diputación provincial de Soria

Suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril de 1946.

La Comisión gestora, con asistencia de don Darío Careña de Viedma, ha señalado los siguientes precios a los artículos que a continuación se expresan:

	Pesetas
Ración de pan de 700 gramos	1 18
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	3 53
Idem de paja de 6 id.....	1 51
Litro de aceite.....	5 15
Idem de petróleo.....	2 25
Kilogramo de carbón.....	0 65
Idem de leña.....	0 21

Lo que se inserta en el «Boletín oficial» para que los Ayunta-

tamientos tengan conocimiento de los citados precios y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 22 de Mayo de 1946 —
El Presidente, Rafael Arjoná.—
Por acuerdo de la C. G., El Secretario José Cacho.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria

ENSEÑANZAS DE HOGAR

Se hace público que todas las alumnas matriculadas en este Instituto habrán de sufrir examen de dicha materia, la cual, por disposición ministerial, quedó equiparada, a tales efectos, a las demás del Bachillerato; por tanto, las alumnas que cursen sus estudios privadamente, (entendiéndose por tales las que lo hacen bajo la dirección de Licenciados o de sus padres y las que, por libre, se examinen en este Centro), deberán tener aprobados los cursos de «Hogar» para obtener el certificado, para lo cual deberán solicitar los exámenes de las asignaturas de cada curso en el Instituto donde se formará el Tribunal examinador correspondiente; en concepto de derechos de examen satisfarán la cantidad de cinco pesetas.

Se previene que no se podrá formalizar el expediente para la obtención del Título de Bachiller, sin que por la solicitante se exhiba el diploma de haber verificado la reválida de estudios de Hogar.

Lo que se anuncia para general conocimiento, haciendo constar que como los referidos exámenes han de verificarse en la próxima convocatoria, los interesados lo solicitarán del Ilustrísimo señor Director de este Instituto, previo pago de los derechos mencionados, formalizando su inscripción antes del 31 del actual, si han de sufrir examen de dicha materia en la convocatoria

de Junio; de otro modo podrán matricularse y aprobarla en la de Septiembre.

Soria 20 de Mayo de 1946.—El Secretario, Félix García Vaquero.—V.º B.º El Director, Manuel Fernández. 1442

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Carlos Crespo Fernandez de Cordoba, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la sala de lo civil de esta Audiencia sentencia la cual comprende el encabezamiento y fallo siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 9 de Mayo de 1946.—La Sala de lo civil de la Excm. Audiencia Territorial de este territorio, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de dinero, entre D. Antonio Llorente Poyo, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Felices, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se ha entendido las actuaciones respecto de él con los Extrados del Tribunal, como actor, y D. Félix Peña Llorente, de iguales circunstancias personales que el anterior, defendido y representado respectivamente en esta instancia, en virtud de designación de oficio, por litigar con los beneficios legales de pobreza por el Letrado D. Jose María Codón Fernández y el Procurador D. Francisco Rodriguez Perdiguero, como demandado, pendientes en tal Tribunal, de apelación interpuesta por el segundo, de la sentencia proferida por el Sr. Juez de Primera instancia de Agreda el 1 de Marzo de 1945. Aceptando en lo sustancial los resultados de la sentencia apelada excepto los tres últimos que no aceptamos, y. Fallamos: Que debiendo confirmar, como confirmamos, la sentencia apelada, en lo que esté de acuerdo con

los siguientes pronunciamientos, y revocándola en lo que no se acomode a ellos, debemos desestimar y desestimamos la excepción dilatoria de defecto legal en el modo de proponer la demanda propuesta por el demandado don Félix Peña Llorente; condenar como condenamos a éste a que pague al demandante D. Antonio Llorente Poyo la cantidad de 2.120 y el interés legal de ella a razón del 4 por 100 anual, a partir del 29 de Noviembre de 1944, y absolver como absolvemos al mismo, del resto de las peticiones de la demanda en cuanto no son atendidos en lo que procede.

No hacemos especial condena respecto a las costas producidas en las dos instancias del juicio.

Se llama la atención de los Sres. Jueces y Secretarios a que se refiere el último considerando, para que eviten en lo sucesivo incurrir en las faltas relacionadas en el último resultando y considerando en cuanto son atribuibles a cada uno de ellos. A su tiempo librese certificación literal de esta resolución y con carta-orden los autos originales, y remítanse al Juzgado de donde estos procedan para ejecución de lo resuelto y publíquese la misma en el «Boletín oficial de la provincia» para conocimiento del Ministerio Fiscal.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y la que se notificará al demandante por su incomparecencia del modo dispuesto para los litigantes rebeldes, fijando el término un día para la petición de la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Castro.—Jacinto García Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Magistrado ponente don Federico Martín Martín en la sesión pública de la sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 9 de Mayo de 1946, de que yo el Secretario de Sala certifico.—Ante mí, C. Crespo.—Rubricado,

Y para que conste, y tenga lugar su publicación en el «Boletín oficial de la provincia de Soria» a fin de que sirva de notificación al demandante apelado no comparecido en esta Superioridad, D. Antonio Llorente Poyo, expido la presente en Burgos a 20 de Mayo de 1946.—C. Crespo.

Junta municipal del Censo electoral de Soria

Don Rafael Gómez Escolar, Presidente de la Junta municipal del Censo de esta ciudad de Soria.

Hago saber: Que con esta fe-

cha se exponen las Listas provisionales del Censo de Residentes mayores de veintiun años, de esta capital en los locales de la Audiencia provincial, por término de siete días desde las ocho a la veintiuna horas, según deterna el artículo 7.º del decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 1.º del actual, que ha servir de base para la aplicación del Referéndum.

Las reclamaciones sobre inclusión, exclusión y rectificación de las listas se formularán por solicitud dirigida a esta Junta municipal, durante las fechas de exposición de las referidas listas.

Soria 25 de Mayo 1946.—Rafael Gómez Escolar. 1464

AYUNTAMIENTOS

ABEJAR

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 441 pinos secos, albares y negrales, del monte número 119, del Catálogo, denominado Pinar, de la pertenencia de Cabreas del Pinar. Aquellos cubican cortados y pelados 99'755 metros cúbicos maderables, sirviendo de tipo de tasación la cantidad de 14.670'07 pesetas.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el «Boletín oficial» de la provincia de fecha 20 de Octubre de 1937 y las adicionales que a continuación se expresan.

El que resulte rematante, además del valor total, que alcance la subasta, tiene que abonar al Ayuntamiento de Abejar, por gastos de corta y pela la cantidad de 1.500 pesetas. Igualmente, ingresará en la habilitación de este Distrito, con arreglo a las tarifas en vigor, el presupuesto de indemnizaciones.

El ingreso del importe total del aprovechamiento será ingresado en la siguiente forma:

2'50 por 100 al Tesoro, 10 por 100 para mejoras de este monte 87'50 por 100 en el Ayuntamiento de Abejar.

Este aprovechamiento queda relevado de entrega de traviesas.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las diecinueve horas del día 31 de Mayo actual.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable poseer el título profesional expedido por el Sindicato de la Madera.

Abejar 16 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Zacarías Romero. 196.—Derechos de inserción 51 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia en pública subas-

ta el aprovechamiento de 495 pinos secos, albares, negrales sin resinar y resinados los que cortados y pelados cubican 164'160 metros cúbicos maderables y 3'735 metros cúbicos de fustes leñosas, pertenecientes al monte núm. 104 del catálogo, denominado Dehesa Robledal, de la pertenencia de este municipio, por el tipo de tasación de 19.922'58 pesetas.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el «Boletín Oficial de la provincia» de fecha 20 de Octubre de 1937, y las adicionales que a continuación se expresan:

El adjudicatario queda obligado independientemente del valor que aquella alcance en subasta, a abonar al Ayuntamiento de Abejar, por gastos de corta y pela la cantidad de 2.505 pesetas, además del presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las vigentes tarifas en la habilitación del Distrito.

El total importe de la subasta será ingresado de la manera siguiente:

2'50 por 100 al Tesoro.
10 por 100 para mejoras del monte.

87'50 por 100 en el Ayuntamiento de Abejar.

Por su naturaleza, este aprovechamiento queda excluido de entrega de traviesas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las veinte horas del día 31 de Mayo actual.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable poseer el título profesional expedido por el Sindicato de la Madera.

Abejar, 16 de Mayo de 1946.—El Alcalde, Zacarías Romero. 197.—Derechos de inserción 56 pesetas.

ALMAZAN

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la celebración de concurso para la construcción provisional de la plaza de toros con motivo de las fiestas locales de esta villa, que han de tener lugar en el mes de Septiembre, se anuncia públicamente conforme a cuanto determina el artículo 26 del reglamento de contratación de Obras y Servicios Municipales vigente, para que durante el plazo de cinco días puedan presentarse reclamaciones, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Almazán 11 de Mayo de 1946.—El Alcalde, (ilegible). 1087

Anuncios particulares

ACOTAMIENTO

Maximino Jiménez Llorente, vecino de Bliccos, acota para toda clase de aprovechamientos,

la finca rústica de su propiedad, destinada a monte, por haber sido recientemente carbonada, sita en este pueblo y paraje denominado Casada del Puente, la que mide 89 áreas y 40 centiáreas de superficie y linda Norte Tomás Rupérez, Este Manuel Piniña, Sur, río Nágima, y Oeste Agustín Jiménez y otros.

Los contraventores serán castigados con arreglo a la ley.

Bliccos 20 de Mayo de 1946.—Maximino Jiménez.

198.—Derechos de inserción 19 pesetas.

ACOTAMIENTO

En virtud de orden del señor Ingeniero jefe del Distrito forestal, el que suscribe, don Bernardino Sancho Antón, vecino de Muriel de la Fuente, acota desde el día de la fecha para toda clase de aprovechamientos las fincas de monte sitas en término municipal de Calatañazor en su anejo Abioncillo descritas a continuación, siendo los contraventores castigados con arreglo a las leyes vigentes.

Calera Lamata, linda Norte Varios, Sur Camino, Este Plácido Martín y Oeste Hermógenes y Agapito Antón.

Enebro Pinedo id., linda Norte Crispín Tejedor, Sur Camino, Este Jacinto Tejedor y Oeste Partición.

El Puntal id., linda Norte Labores, Sur Luis García, Este La Partición y Oeste Manuel Tejedor.

Los Charcones id., linda Norte Cipriano Verde, Sur Partición, Este Pedro Verde y Oeste término de Blacos

Donde murió Erufos, linda Norte Jacinto Tejedor, Sur Pedro y Basilio Verde, Este Barranco y Oeste término de Blacos.

Id. id. linda Norte Pedro Verde, Sur Cipriano Verde, Este Lorenza Antón y Oeste Pedro Verde.

Id. id. linda Norte Angel Tejedor, Sur Sarias, Este Lorenza Antón y Oeste Partición.

Muriel de la Fuente 22 Mayo de 1946.—Bernardino Sancho.

199.—Derechos de inserción 43 pesetas.

PERDIDA

De una potra de tres años, negra, cola esquilada, orejas rasgadas y herrada de las dos manos.

Aviso a su dueño, Gumersindo López, Veterinario, Soria, quien pasará a recogerla. 1—A

200.—Derechos de inserción 8 pesetas.